









extraordinaria.

CONSIDERANDO que la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica es el ente responsable por España de la implementación de las Comisiones Mixtas de Cooperación entre España y los países de América Latina y que el Programa Intercampus ha sido integrado en las mismas desde su creación en 1994.

ACUERDAN

Desarrollar el programa Intercampus de conformidad con los siguientes términos:

- 1- La Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericano de la Agencia Española de Cooperación Internacional actuara como Unidad Central General del Programa Intercampus (en adelante UCGPI), articulando el desarrollo de sus fases y estructurando la concertación entre las entidades participantes para el buen funcionamiento del programa y el inicio de nuevas acciones.

Castillo 4

*[The page is heavily annotated with handwritten signatures and scribbles. Legible fragments include:]*

- AA. GG.
- RAI Tarela
- DAI
- 02
- extraordinaria.
- CONSIDERANDO que la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica es el ente responsable por España de la implementación de las Comisiones Mixtas de Cooperación entre España y los países de América Latina y que el Programa Intercampus ha sido integrado en las mismas desde su creación en 1994.
- ACUERDAN
- Desarrollar el programa Intercampus de conformidad con los siguientes términos:
- 1- La Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericano de la Agencia Española de Cooperación Internacional actuara como Unidad Central General del Programa Intercampus (en adelante UCGPI), articulando el desarrollo de sus fases y estructurando la concertación entre las entidades participantes para el buen funcionamiento del programa y el inicio de nuevas acciones.
- Castillo 4
- 5
- Various other illegible signatures and marks.



convenio

3- Cada Universidad participante en el programa tendrá un punto focal de relación exterior y de comunicación en el interior de la Universidad, que denominará "Unidad Intercampus" que se encargará de gestionar todas las fases del programa en lo que respecta a su Universidad. El Rector de cada Universidad comunicará a la UCGPI y a la UCIN de su país la designación del responsable de la misma. Esta Unidad tendrá la composición y estructura que decida cada Universidad, y será el ente de interlocución de la Universidad para la ejecución y desarrollo del programa.

4- El Programa Intercampus articula un conjunto de acciones de movilidad y de actuaciones en común en la Comunidad universitaria Iberoamericana que se definen en los cuatro subprogramas siguientes:

- 4.1 Subprograma A: Movilidad de estudiantes de postgrado y de los cursos finales de pregrado.
- Subprograma B: Movilidad de profesores.
- Subprograma C: Movilidad de gestores.
- Subprograma D: Redes Temáticas.

*[Handwritten notes and signatures surrounding the printed text:]*

AA...  
 BB...  
 CC...  
 DD...  
 EE...  
 FF...  
 GG...  
 HH...  
 II...  
 JJ...  
 KK...  
 LL...  
 MM...  
 NN...  
 OO...  
 PP...  
 QQ...  
 RR...  
 SS...  
 TT...  
 UU...  
 VV...  
 WW...  
 XX...  
 YY...  
 ZZ...

4.2 La UCGPI establecerá anualmente las normas generales de funcionamiento de los Subprogramas y los criterios básicos de selección y podrá desarrollar nuevas líneas de actuación en función de las necesidades y oportunidades que vayan apareciendo. Para ello contará con el asesoramiento del Comité Técnico General y abrirá un período de consultas con la UCIN de cada país y las Universidades involucradas. El resultado será en su caso un nuevo subprograma al cual se podrán adherir todas las Universidades que lo deseen en un instrumento que será anejo al presente Convenio.

4.3 La UCGPI establecerá anualmente los términos generales de las convocatorias y la UCIN de cada país desarrollará los procedimientos de participación, financiación y criterios de selección correspondientes. En caso de no estar constituidas las UCIN, la UCGPI establecerá subsidiariamente los procedimientos a aplicar.

5- El Subprograma A, centrado en la movilidad de estudiantes de postgrado y de últimos cursos de pregrado en las carreras de dos ciclos y último año en las carreras de un solo ciclo, se llevará a cabo durante los periodos de diferencial académico superiores a 6 semanas e inferiores a 12 entre

*[Handwritten signatures and notes surrounding the printed text, including names like AA, Juan D., Olguin, Rosta, R. de Varela, and others.]*











Handwritten notes and signatures at the top of the page, including "OU 50", "R de Varela", "L. Lopez", and "Alamil".

5.6 La UCGPI -de forma general- y las UCIN -en desarrollo de la orientación general- establecerán los sistemas procedentes para atribución de plazas en caso de que los candidatos elegidos en primera instancia renunciaran a las mismas o se viesen imposibilitados de su disfrute.

5.7 Igualmente establecerán los sistemas que consideren más oportunos y efectivos para la comunicación de las adjudicaciones a los interesados y a las Universidades implicadas.

5.8 Toda Universidad participante en el Programa Intercampus deberá ofrecer plazas para esta acción.

6- El Subprograma B centrado en la movilidad de profesores tendrá dos Acciones, estableciendo la UCGPI anualmente los términos de las convocatorias. Sobre tal base la UCIN de cada país desarrollará los procedimientos de participación, financiación y criterios de selección correspondientes

6.1 ACCIÓN I. Se centrará en la movilidad de profesores universitarios durante los períodos de diferencial académico entre las Universidades de España y de América Latina por tiempo superior a

Extensive handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including "Chantillo", "Vale", "Luis", "R. Bernal", "Pastor", and "Luis".





Argand. Gumpelberg. OUSA. R de Varela.   
 [Handwritten signatures and scribbles surrounding the text]

viajes/plazas aprobados.

La UCIN de cada país podrá igualmente, previa comunicación a la UCGPI, poner en funcionamiento un sistema de ejecución de la Acción similar al descrito para el flujo España-América latina.

6.2 ACCIÓN II: Se centrará en la movilidad de profesores universitarios durante los periodos de diferencial académico entre las Universidades de España y de América Latina por un tiempo de entre 12 y 20 días, para participar en labores ligadas a la docencia en dos o más Universidades Españolas, en el periodo 10 de enero a 15 de abril, y Universidades de dos o más países latinoamericanos en el periodo 10 de julio a 15 de octubre. La acción va dirigida a profesores de reconocido prestigio en su materia. Su actividad podrá consistir en la realización de ciclos de conferencias, clases magistrales, y talleres. La UCGPI establecerá anualmente los términos de las convocatorias y la UCIN de cada país desarrollará los procedimientos de participación, financiación y criterios de selección correspondientes. Las solicitudes de participación de los profesores se acompañarán de las correspondientes invitaciones de las

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including names like Artillo, Torre, and others.]











AA. JJ. AA.

A. OUSO.

M. R. de Tavela

*[Handwritten signatures and scribbles]*

2.- El presente Convenio estará abierto a la adhesión de todas aquellas Universidades españolas, y latinoamericanas de países de habla hispana y portuguesa, no firmantes del mismo en esta fecha y que deseen participar en el programa Intercampus aceptando los términos aquí expresados. La adhesión al programa tendrá que ser previamente autorizada por la UCGPI, y por la UCIN de cada país al que pertenece la Universidad cuando ésta esté constituida, y surtirá efectos de inmediato con la firma del instrumento de adhesión, cuyo modelo será confeccionado por la UCGPI.

3.- La UCGPI convocará en el segundo semestre de 1997 una reunión con todas las Universidades adheridas al programa para evaluar el funcionamiento del mismo y acordar eventuales modificaciones cuando así medie el acuerdo de 2/3 de las Universidades españolas y de las latinoamericanas que lo integren en la fecha de la citada convocatoria.

4.- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y concluirá para cada Universidad con la petición expresa de retirarse del mismo, que surtirá efectos a los 6 meses de ser comunicada a la UCGPI. La falta de cumplimiento de los

*[Extensive handwritten signatures and scribbles surrounding the typed text]*

Castillo 4

23

*[Handwritten signature]*

*[Additional handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*

*Visto y leído el Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, la Agencia Española de Cooperación Internacional, las Universidades latinoamericanas de países de habla hispana y portuguesa y las Universidades españolas, para el Desarrollo del Programa de Cooperación Intercampus, firmado en Madrid el día 22 de diciembre de 1995 y cumplidos los trámites establecidos en su Disposición final segunda, procedo, en nombre de la Universidad Nacional de Colombia y en virtud de la capacidad de representación que de ésta ostento, a formalizar la adhesión de esta institución al mencionado Convenio para el Desarrollo del Programa Intercampus, aceptando todas las obligaciones que del mismo se derivan.*

*Por la Universidad Nacional de Colombia*



*GUILLERMO PARAMO ROCHA*  
*Excmo y Magnífico Rector*

*Santa Fé de Bogotá D.C., 08 JUL 1996*  
*(Ciudad y fecha en que se firma)*